



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 208/16

28-6-16
9:50

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 208/16 Sucre, 23 de Junio de 2016

FJ-4

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 192/16 de 09 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ a la Directiva del H. Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN FISCAL 2015 del H. Concejo Municipal de Sucre, que está dirigida a la Población del Municipio de Sucre, estableciendo para el día martes 28 de junio de 2016, a Hrs. 15:00 pm., a realizarse en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del GAMS.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 23 de junio de 2016, realizada en el Distrito -4 (Salón Multifuncional) de la Junta Vecinal "Galilea", el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.O.P.P.O.T. Int. 072/2016, presentada por el CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, pidiendo la reconsideración y MODIFICACIÓN de la FECHA de rendición de cuentas de la gestión fiscal 2015, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 192/16, con relación a la FECHA del martes 28 de junio de 2016, por el DIA JUEVES 30 DE JUNIO DE 2016 a Hrs. 16:00 pm., para la rendición de cuentas de la gestión fiscal 2015, respectivamente.

Que, en sujeción al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 4) art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 32) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género interculturalidad.

Que, el inc. c) art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuentas de la administración... (sic).

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 208/16

PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución Autonómica Municipal No. 192/16, con relación a la FECHA del día martes 28 de junio de 2016, por el DÍA JUEVES 30 DE JUNIO DE 2016 a Hrs. 16:00 pm., para la rendición de cuentas de la Gestión Fiscal - 2015, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN FISCAL 2015, del H. Concejo Municipal de Sucre, que está dirigida a la Población del Municipio de Sucre, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial:

LUGAR Y FECHA:

Fecha. Jueves 30 de junio de 2016.

Horas: 16:00 pm.

Lugar: Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

PARTICIPANTES:

Concejales y Concejales

Control Social

Instituciones Públicas, Juntas vecinales y Organizaciones Sociales.

EXPOSITORES:

Presidente del H. Concejo Municipal

Presidentes de la cinco (5) Comisiones del H. Concejo Municipal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.